

**RESOLUCION 199-04 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 108-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución 108-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil tres (2003);

**VISTA:** La Resolución 198-04 sobre la Administración de los Planes Complementarios de Pensiones, emitida por Superintendencia de Pensiones en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil cuatro (2004);

## La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación en esta Resolución.

**Párrafo:** Todas las adiciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

**Artículo 2.** Se modifica la Sección “Función” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.01 Banco Recaudación , para que en lo sucesivo se lea:

Registrar la recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social, en lo adelante TSS, en la cuenta corriente de recaudación de los Fondos Complementarios de Pensiones y su transferencia a las cuentas corrientes de inversiones, al momento de hacerse disponibles dichos recursos.

Durante la adecuación de la plataforma tecnológica en la TSS y UNIPAGO, el proceso de recaudación y pago de los Planes Complementarios de Pensiones, podrá realizarse a través de los mismos mecanismos utilizados hasta la fecha.

**Artículo 3.** Se adiciona la cuenta 2.1.1.02 Comisiones por Pagar - AFP, con sus correspondientes sub-cuentas, según se detalla a continuación:

CODIGO	CUENTAS
<b>2.1.1</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
2.1.1.02	Comisiones por Pagar - AFP
2.1.1.02.M.01	Comisión sobre Rentabilidad por Pagar
2.1.1.02.M.02	Comisión sobre Saldos en CCI por Pagar

<b>CUENTA</b>	<b>Comisiones por Pagar - AFP</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>2.1.1.2.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar – AFP</b>
<b>FUNCIÓN</b>	<p>Registrar diariamente las obligaciones que tiene el Fondo Complementario de Pensiones con la AFP, por concepto de comisiones de conformidad con lo acordado entre la AFP y el Plan Complementario de Pensiones.</p> <p>En el caso de que la estructura de comisiones establecida, afecte el valor cuota del Fondo Complementario de Pensiones, la misma no podrá coexistir con otro tipo de comisiones y deberá aplicarse a todos los Planes Complementarios de Pensiones afiliados.</p>
<b>CRÉDITOS POR</b>	1. La contabilización del devengamiento positivo de las comisiones.
<b>DÉBITOS POR</b>	<p>1. La contabilización del devengamiento negativo de las comisiones.</p> <p>2. El pago anual de la comisión anual complementaria.</p>
<b>SALDO</b>	<p>Acreedor.</p> <p>Representa el monto de las obligaciones que tiene el Fondo de Pensiones con la AFP, por concepto de comisiones, ya sean éstas sobre la rentabilidad en Moneda Nacional o sobre el saldo de las CCI..</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	<p>2.1.1.02.M.01 Comisión sobre Rentabilidad por Pagar</p> <p>2.1.1.02.M.02 Comisión sobre Saldos en CCI por Pagar</p>
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

**Artículo 4.** Se modifica la nomenclatura de las siguientes sub-cuentas del sub-grupo 3.1.1 Recaudación en Proceso de Acreditación en Cuentas Complementarias, según se detalla a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTAS</b>
<b>3.1.1</b>	<b>RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN EN CUENTAS COMPLEMENTARIAS</b>
<i>3.1.1.XX</i>	<i>Recaudación en Proceso de Acreditación en Cuentas del Plan Complementario de Pensiones XX</i>
3.1.1.XX.M.02	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleador
3.1.1.XX.M.03	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleado
3.1.1.XX.M.04	Otros Aportes Voluntarios

**Artículo 5.** Se modifica la Sección “Instrucciones Especiales” correspondiente a la descripción de la cuenta *3.1.1.XX Recaudación en Proceso de Acreditación en Cuentas del Plan Complementario de Pensiones XX*, para que en lo sucesivo se lea:

1. Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.
2. La subcuenta de Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones-Empleado sólo recibirá aportes cuando se trate de Planes Complementarios de Pensiones existentes creados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución y debidamente registrados en la Superintendencia de Pensiones. En caso contrario, los aportes que realice el empleado deberán considerarse como un Aporte Voluntario Ordinario de manera que la recaudación de los mismos se realice a través del SUIR y se acrediten en la Cuenta de Capitalización Individual del empleado.

**Artículo 6.** Se modifica la nomenclatura de los siguientes sub-grupo, cuenta y sub-cuentas del sub-grupo 3.2.1 Cuentas de los Empleadores de los Planes Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación:

CODIGO	Cuentas
<b>3.2.1</b>	<b>Cuentas de los Planes Complementarios de Pensiones</b>
3.2.1.XX	<i>Cuenta del Plan Complementario de Pensiones XX</i>
3.2.1.XX.M.02	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleador
3.2.1.XX.M.03	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleado
3.2.1.XX.M.04	Otros Aportes Voluntarios

**Artículo 7.** Se modifica la Sección “Instrucciones Especiales” correspondiente a la descripción de la cuenta 3.2.1.XX *Cuenta del Plan Complementario de Pensiones XX*, para que en lo sucesivo se lea:

1. Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.
2. La subcuenta de Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones-Empleado sólo recibirá aportes cuando se trate de Planes Complementarios de Pensiones existentes creados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución y debidamente registrados en la Superintendencia de Pensiones. En caso contrario, los aportes que realice el empleado deberán considerarse como un Aporte Voluntario Ordinario de manera que la recaudación de los mismos se realice a través del SUIR y se acrediten en la Cuenta de Capitalización Individual del empleado.

**Artículo 8.** Se modifica la nomenclatura y se añaden sub-items al Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	RDS	CUOTAS
<i>Se modifica nomenclatura</i>			
<b>11.01</b>	<b>Recaudación en Proceso</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
11.01.02	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleador	xx,xxx	cc,ccc
11.01.03	Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones – Empleado	xx,xxx	cc,ccc
11.01.04	Otros Aportes Voluntarios	xx,xxx	cc,ccc
<i>Se añaden sub-items</i>			
<b>13.04</b>	<b>Comisión sobre Rentabilidad</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.05</b>	<b>Comisión sobre Saldo en CCI</b>	<b>xx,xxx</b>	

**Artículo 9.** Se modifican y añaden las descripciones de los siguientes sub-items del Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación:

- Se modifica descripción*
- 11.01.02 Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones - Empleador**  
Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes voluntarios por Reglamento Interno realizados por el empleador.
- 11.01.03 Aportes Voluntarios por Reglamento Interno del Plan Complementario de Pensiones - Empleado**  
Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes voluntarios por Reglamento Interno realizados por el empleado.
- 11.01.04Otros Aportes Voluntarios**  
Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de otros aportes voluntarios.

*Se añade descripción*

**13.04 Comisión sobre Rentabilidad**

Corresponde al monto en Moneda Nacional, por concepto de comisión sobre rentabilidad cobrada por la Administradora de Fondos de Pensiones.

**13.05 Comisión sobre Saldo en CCI**

Corresponde al monto en Moneda Nacional, por concepto de comisión sobre saldo en CCI cobrada por la Administradora de Fondos de Pensiones.

**Artículo 10.** Se modifica la nomenclatura del siguiente sub-item del Estado de Flujo de Efectivo del Fondo Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	RDS
<b>22</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>XX,XXX</b>
22.01	Comisiones Cobradas - AFP	<b>XX,XXX</b>

**Artículo 11.** Se modifica la descripción del siguientes sub-item del Estado de Flujos de Efectivo del Fondo Complementarios de Pensiones, según se detalla a continuación:

**22.01 Comisiones Cobradas - AFP**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de las comisiones efectivamente pagada a la AFP, en el mes del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 12.** Se concede un plazo máximo hasta el 30 de septiembre del año 2004, para que las Administradoras de Fondos de Pensiones adecuen, a las disposiciones contempladas en el presente Manual de Cuentas, las operaciones realizadas por los Planes Complementarios de Pensiones que administran desde el primero (1) de enero del 2004.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones